REPÚBLICA DEL PERÚ

1.6 Mediante Carta S/N, recibida el 15 de octubre de 2021, **LA ARRENDATARIA** solicitó el arrendamiento de la media luna norte y media tribuna norte para la realización de un evento no deportivo.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones por los cuales **EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA una parte del Estadio Nacional de su propiedad que comprende única y exclusivamente**: La media luna norte (incluyendo media tribuna norte) y los servicios higiénicos habilitados de la tribuna norte; y, a fin de ser utilizadas exclusivamente como zonas de tránsito, se permitirá el uso de las áreas comunes del Estadio Nacional para la realización del evento no deportivo denominado "EVENTO ADIDAS MUNDIAL", el cual se llevará a cabo el jueves 28 de octubre de 2021 desde las 17:00 horas hasta las 22:00 horas, en adelante **EL EVENTO**.

**TERCERA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EMERGENCIA SANITARIA**

3.1 **LA ARRENDATARIA** se compromete a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato, incluyendo el compromiso de realizar todas las acciones de prevención y seguridad sanitaria en el marco de las normas por el Gobierno Nacional.

3.2 **LA ARRENDATARIA** declara que en caso **EL EVENTO** sea cancelado por no contar con los permisos emitidos por las autoridades competentes **EL IPD** no será responsable civilmente por dicha cancelación.

**CUARTA: RENTA Y FORMA DE PAGO**

4.1. **LA ARRENDATARIA** por el uso de los espacios indicados en la cláusula segunda pagará la suma de S/ 50,150.00 (cincuenta mil ciento cincuenta con 00/100 Soles) incluido IGV a más tardar a los dos (2) días hábiles previos a la realización de **EL EVENTO**, de la siguiente manera:

a) El 90% del total, que equivale a S/ 45,135.00 (cuarenta y cinco mil ciento treinta y cinco con 00/100 Soles), será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.

b) El 10% del total, equivalente a S/ 5,015.00 (cinco mil quince con 00/100 Soles), será depositado en la cuenta de detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

4.2. Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada serán las facturas expedidas por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente canceladas.

**QUINTA: DE LA GARANTÍA**

5.1. Como requisito para la suscripción del contrato, **LA ARRENDATARIA** entregará un cheque de gerencia o depósito en efectivo en moneda nacional a **EL IPD**, a la cuenta de garantía Nº 00000-860212 del Banco de la Nación, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total de la renta ascendente a S/ 25,075.00 (veinticinco mil setenta y cinco con 00/100 soles), en calidad de garantía, destinada a asegurar el fiel

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN IPD LIMA

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA IPD LIMA

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN IPD Unidad de Comercialización

cumplimiento de cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato de arrendamiento y las reparaciones que correspondan por el deterioro y/o daños producidos al Estadio durante la vigencia del arrendamiento.

5.2. La garantía será devuelta a **LA ARRENDATARIA** una vez que **EL IPD** haya verificado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **LA ARRENDATARIA** estipuladas en el presente contrato, las cuales estarán contenidas en la liquidación final del contrato, devolución que deberá efectuarse dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la cancelación de las facturas emitidas por el **IPD** y previa solicitud formal de **LA ARRENDATARIA**.

**SEXTA: POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

6.1. **LA ARRENDATARIA** deberá contar con una póliza de seguro vigente de responsabilidad civil por la suma de S/ 50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 soles) la misma que deberá contemplar una cobertura de Gastos Admitidos de hasta S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 Soles). Cabe precisar, que dicha póliza debe consignar a **EL IPD** como asegurado adicional y deberá contener las condiciones mínimas que se encuentren aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, cuya vigencia regirá a partir del del montaje hasta el término del desmontaje.

6.2. **LA ARRENDATARIA** deberá entregar la póliza de seguros en mención a la Unidad de Comercialización de **EL IPD** para su validación, a más tardar el primer día de montaje.

**SÉTIMA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS**

7.1. **LA ARRENDATARIA**, como responsable de la organización de **EL EVENTO**, queda obligada expresamente a efectuar los trámites pertinentes a fin de obtener las autorizaciones administrativas, municipales y policiales requeridas para la realización del mismo, tales como las expedidas por la Municipalidad de Lima Metropolitana - Gerencia de Defensa Civil, SUCAMEC, APDAYC, UNIMPRO, y otros que corresponda.

7.2. Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo Ley N° 822 y su modificatoria la Ley N° 30276, **LA ARRENDATARIA** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.

7.3. Las copias de las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas a más tardar un (01) día calendario previo a **EL EVENTO** ante la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD**, reconociendo que en caso de no obtener las mismas, no se llevará a cabo **EL EVENTO** sin que ello signifique la exoneración del cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de **LA ARRENDATARIA**.

7.4. En caso de no corresponder la presentación de algunas de las autorizaciones antes mencionadas, **LA ARRENDATARIA** deberá remitir a **El IPD** el sustento correspondiente que acredite su no presentación para las gestiones correspondientes, lo cual será evaluado por **EL IPD**.

**OCTAVA: DE LA ENTREGA, DEVOLUCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PREDIO**

8.1. **EL IPD**, previo a la realización de **EL EVENTO**, realizará un inventario de los bienes con que cuenta las instalaciones del predio arrendado y efectuará la entrega mediante un "Acta de Entrega". La cual será suscrita por **LA ARRENDATARIA**, en señal de conformidad de recepción del Estadio Nacional.

8.2. **LA ARRENDATARIA** se obliga a devolver el predio arrendado a **EL IPD** en las mismas condiciones como le fue entregado, dentro de las veinticuatro (24) horas calendario de culminado **EL EVENTO** para efectuar el desmontaje, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble.

8.3. Es de precisar, que la devolución del predio señalada en el párrafo anterior, se efectuará mediante el "Acta de Devolución", la cual será suscrita por el jefe de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, en señal de conformidad.

8.4. En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento, quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

8.5. **LA ARRENDATARIA** se obliga y se responsabiliza por el mantenimiento y limpieza del Estadio Nacional durante y después de la realización de **EL EVENTO**, asumiendo el costo total que demande el mismo. Es de precisar, que se encuentra expresamente prohibido que se efectúen modificaciones que afecten la estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva, con motivo de la realización de **EL EVENTO**.

8.6. Las Partes determinarán el personal necesario para la limpieza, mantenimiento y seguridad del mismo dejando constancia de ello a través de la suscripción de un Acta de Supervisión elaborada por el personal asignado por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD**.

8.7. **LA ARRENDATARIA,** en el plazo máximo de dos (2) días calendarios previos al montaje, deberá remitir a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana una relación nominal con el personal de seguridad, limpieza, proveedores y otros que serán parte de **EL EVENTO**, debiendo adjuntar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para las actividades de alto riesgo.

8.8. Cabe precisar, que de acuerdo al tarifario institucional, para efectos del montaje le corresponde a favor de **LA ARRENDATARIA**, cuatro (04) días calendario previos a **EL EVENTO** y tres (03) días calendario posteriores para el desmontaje. Sin perjuicio de ello, **LA ARRENDATARIA** declara conocer que debido a la realización de un evento deportivo el día 24 de octubre de 2021, sólo podrá utilizar tres (03) días previos a **EL EVENTO** para el montaje (previa coordinación con la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana respecto al día 25 de octubre de 2021). Asimismo, **LA ARRENDATARIA** únicamente ha solicitado el uso del predio un (01) día posterior a **EL EVENTO** para el desmontaje. En caso de requerir los días desmontaje restantes de acuerdo al tarifario institucional, deberá solicitar la autorización de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD** al menos con un (01) día calendario de anticipación.

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN IPD LIMA

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA IPD LIMA

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN IPD Unidad de Comercialización

8.9. Cabe señalar que, por cada día adicional de montaje y/o desmontaje al establecido en el tarifario vigente (cuatro días de montaje y tres días de desmontaje) **LA ARRENDATARIA** deberá pagar la suma de S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 Soles) más IGV por día adicional, monto que será incluido en la liquidación final de **EL EVENTO**. Para el uso de días adicionales, deberá solicitar la autorización de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD** al menos con un (01) día calendario de anticipación.

## NOVENA: DE LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN

9.1. **LA ARRENDATARIA,** adicionalmente a las condiciones incluidas en el presente contrato, deberá implementar las medidas y protocolos de bioseguridad para **EL EVENTO** los cuales serán respetados y cumplidos por **EL IPD** y el personal que asista al mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas sanitarias vigentes y a los Protocolos aprobados por las autoridades correspondientes los cuales deberán encontrarse vigentes el día de **EL EVENTO**. Asimismo, en caso de que, debido a las normas y/o restricciones emitidas por las autoridades correspondientes, resulte necesaria la modificación de las cláusulas del presente contrato estas serán formalizadas a través de la suscripción de una adenda, sin que ello limite su cumplimiento.

9.2. **LA ARRENDATARIA**, con el objetivo de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de los asistentes a **EL EVENTO**, solicitará la colaboración de la Policía Nacional del Perú y adoptara las medidas necesarias para impedir que durante **EL EVENTO**, se produzca el ingreso de artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes; quedando igualmente obligada, a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad, con alteración de conciencia por efecto de cualquier droga, con disfraces y/o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, armas blancas o de fuego.

9.3. Cabe resaltar que sólo se le permitirá ingresar portando armas, al personal de la Policía Nacional del Perú y al personal de seguridad privada autorizado, los cuales estarán asignados a custodiar la seguridad del local, la seguridad del evento o el resguardo de algún funcionario público asistente.

9.4. Asimismo, **LA ARRENDATARIA,** se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso antes, durante y después de la realización de **EL EVENTO**, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salida, para el libre tránsito de los asistentes.

9.5. Por otro lado, **LA ARRENDATARIA** queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica en caso de emergencia; así como un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario, el cual será instalado en el lugar habilitado por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana previa coordinación entre las partes en un plazo mínimo de tres (03) días calendario previos al inicio de **EL EVENTO**.

## DÉCIMA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

10.1. **LA ARRENDATARIA**, en su calidad de organizadora del evento, asumirá las obligaciones que le competen como empleadora, a fin de preservar la seguridad y

salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio arrendado, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783 y su modificatoria la Ley N° 30222.

10.2. Asimismo, a fin de preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo de **EL EVENTO**, **LA ARRENDATARIA** deberá efectuar las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú y a su vez, contratar una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada ante SUCAMEC.

10.3. En ese sentido, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, **EL IPD,** de considerarlo necesario, podrá disponer de su propio personal de seguridad para la supervisión de las labores de **LA ARRENDATARIA**.

**DÉCIMO PRIMERA: COSTOS ADICIONALES A CARGO DE LA ARRENDATARIA**

En caso de requerir de servicios y usos adicionales, **LA ARRENDATARIA** deberá solicitar la autorización de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD** y abonar el pago correspondiente, así como los montos que resulten de la liquidación final, según se detalla en el Anexo del presente contrato que forma parte integrante del mismo, el cual contiene las disposiciones respecto a los costos adicionales por iluminación de cancha, arrendamiento de salones y el procedimiento de pago de los costos variables en general. Cabe señalar que el uso de los servicios adicionales aquí contemplados, deberán constar en documentos fehacientes suscritos entre **LAS PARTES** y/o algún medio de verificación

**DÉCIMO SEGUNDA: DE LA UBICACIÓN DEL ESCENARIO**

Las Partes declaran que el escenario estará ubicado en la media luna norte del Estadio Nacional, cuya estructura deberá posicionarse exclusivamente sobre la zona e indicaciones técnicas señaladas por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD**.

**DÉCIMO TERCERA: DEL AFORO PERMITIDO**

**LA ARRENDATARIA** se obliga a respetar el aforo permitido por las autoridades correspondientes y vigente el día de **EL EVENTO**.

**DÉCIMO CUARTA: DEL PERSONAL DEL IPD**

14.1 **LA ARRENDATARIA** declara tener conocimiento que el personal dispuesto por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD** para el día de **EL EVENTO** contará con el acceso a la totalidad de ambientes y/o áreas del Estadio Nacional a fin de realizar labores técnicas y operativas durante la ejecución contractual.

14.2 La relación de personas cuyo ingreso se encuentre autorizado el día de **EL EVENTO**, deberá ser entregada a **LA ARRENDATARIA** con una anticipación de veinticuatro (24) horas previas al inicio de **El EVENTO**, mediante comunicación escrita y/o por vía electrónica.

**DÉCIMO QUINTA: PREVISIÓN DE AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES**

**LA ARRENDATARIA** queda obligada a adoptar las medidas precautorias necesarias para la instalación de servicios médicos asistenciales de emergencia a fin de auxiliar a las personas que asistan a **EL EVENTO**, en caso fuese necesario.

**DÉCIMO SEXTA: PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO**

**LA ARRENDATARIA** queda prohibida de subarrendar total o parcialmente las instalaciones del predio arrendado, así como también se encuentra prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo autorización concedida por **EL IPD**.

**DÉCIMO SÉTIMA: DEL EXPENDIO DE BEBIDAS Y ALIMENTOS**

**LA ARRENDATARIA** declara que el día de **EL EVENTO** no se realizará la venta de alimentos ni bebidas.

**DÉCIMO OCTAVA: DEL ESTACIONAMIENTO**

**LA ARRENDATARIA** declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento que el estacionamiento del Estadio Nacional ubicado debajo de la explanada sur se encuentra bajo la administración de la empresa Los Portales, quienes la operarán el día de **El EVENTO**.

**DÉCIMO NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN**

19.1 El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

a) Por decisión unilateral de **EL IPD**, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.
b) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES.**
c) Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a **LAS PARTES** (caso fortuito o fuerza mayor).
d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de cualquiera de **LAS PARTES**. En el caso de incumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en la Cláusula Cuarta y Quinta del contrato, así como los numerales 20.2 y 20.3 de la cláusula vigésima, **EL IPD** podrá resolver el presente contrato de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.

**VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN**

20.1 **LAS PARTES** declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

20.2 Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios,

accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

20.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

20.4 En caso se verifique la falsedad de las declaraciones indicadas en el numeral 20.1 y estas hayan ocurrido de manera previa o al momento de la celebración del contrato el mismo será nulo de pleno, por el contrario, y en caso se incumplan las obligaciones contenidas en los numerales 20.2 y 20.3 de la presente el contrato podrá ser resuelto de conformidad con la cláusula décima novena.

**VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN**

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que en caso **EL EVENTO** fuera suspendido por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, se ejecutará a favor de **EL IPD** la garantía entregada por **LA ARRENDATARIA,** por concepto de lucro cesante.

**VIGÉSIMO SEGUNDA: DEL CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato durante de **EL EVENTO** por parte de **EL IPD** corresponde a la Oficina General de Administración a través de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, remitiéndose una copia del presente contrato a dicha área, así como a la Unidad de Comercialización y a la Unidad de Finanzas de **EL IPD**.

**VIGÉSIMO TERCERA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

23.1 **LA ARRENDATARIA**, autoriza a **EL IPD** se realicen todas las notificaciones vía correo electrónico.

23.2 Por **LA ARRENDATARIA**, las notificaciones se realizarán a las siguientes personas: Srta. Camila González, coordinadora de marketing, con correo electrónico: a.maccera@kandavubtl.com y al correo m.romero@kandavubtl.com

23.3 Por parte de **EL IPD**:

a) Sra. Rosario Cecilia Shinki Higa, Jefa de la Oficina General de Administración con correo electrónico: rshinki@ipd.gob.pe.
b) Sra. Gilda Ángela del Rosario Ortíz Velásquez, Jefa de la Unidad de Comercialización, con el correo electrónico gortiz@ipd.gob.pe.
c) Sr. Rosendo Valiente Vértiz, Coordinador de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, con el correo electrónico: rvaliente@ipd.gob.pe.
d) Sra. Rosa Antonia Almonte Gómez, Jefa de la Unidad de Finanzas, con el correo electrónico: ralmonte@ipd.gob.pe.

**VIGÉSIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias, derivadas o relacionadas con el presente contrato, serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de derecho, por intermedio del Tribunal Arbitral, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en tres ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 23 días del mes de octubre de 2021.

**ROSARIO CECILIA SHINKI HIGA**
**Oficina General de Administración**
**EL IPD**

**SEGUNDO KONRAD DEL ÁGUILA BUTTGENBACH**
**Gerente General**
**LA ARRENDATARIA**

**ALEJANDRO ALBERTO GONZÁLEZ CÁCERES**
**Sub Gerente**
**LA ARRENDATARIA**

PERÚ | Ministerio de Educación | Instituto Peruano del Deporte

**ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 023-2021-ARR-LIMA-IPD-TAG GROUP S.A.C**

En caso de requerir los servicios regulados en el presente Anexo **LA ARRENDATARIA** deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

## I. COSTO ADICIONAL POR ILUMINACIÓN DE LA CANCHA

1.1. En caso de utilizar este servicio, **LA ARRENDATARIA** se compromete a abonar, el monto correspondiente a la iluminación utilizada en el marco del presente contrato, tal y como consta en el siguiente recuadro:

| ILUMINACIÓN | |
|---|---|
| Iluminación 1-2 (Potencia básica) | S/ 2,100 (dos mil cien con 00/100 soles) por hora. Incluido IGV |
| Iluminación 3-5 (Complementaria a la básica) | S/ 1,500 (un mil quinientos con 00/100 soles) por hora. Incluido IGV |

1.2. El pago de la iluminación de la cancha estará de acuerdo con el consumo realizado por **LA ARRENDATARIA**, el cual constará en el informe final emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, conforme a las actas de encendido y apagado de luces suscrito entre los representantes designados por **LAS PARTES**.

1.3. Por medidas de seguridad, las luces del campo de fútbol deberán permanecer encendidas o encenderse por un periodo mínimo de treinta (30) minutos posteriores a la finalización del evento, con el propósito de velar por la seguridad de los asistentes al momento de su retiro del predio arrendado, cuyo costo será asumido en su totalidad por **LA ARRENDATARIA**.

## II. COSTO ADICIONAL POR ARRENDAMIENTO DE LOS SALONES DEL ESTADIO NACIONAL

2.1. **LA ARRENDATARIA** podrá realizar el uso de los siguientes salones del Estadio Nacional durante la realización de **EL EVENTO**:

| SERVICIO ADICIONAL | | |
|---|---|---|
| **Descripción** | **Monto S/** | **Ubicación** |
| Salón VIP | S/ 2,900.00 (dos mil novecientos con 00/100 soles) más IGV | Tribuna Occidente |
| Salón Mirador | S/ 2,600.00 (dos mil seiscientos con 00/100 soles) más el IGV. | Tribuna Sur |
| Sala de Prensa | S/ 1,700.00 (mil setecientos con 00/100 soles) más IGV | Sector Occidente |

| | | |
|---|---|---|
| Salón de las Américas | S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 Soles) más IGV | Sector Occidente |

2.2. **LA ARRENDATARIA** deberá informar a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana vía correo electrónico a más tardar veinticuatro (24) horas antes de **EL EVENTO**, el uso de los salones antes mencionados, el cual será incluido en el informe final emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana.

2.3. **LA ARRENDATARIA** pagará a **EL IPD** el importe estipulado en el recuadro indicado; pago total que será determinado por **EL IPD** en la liquidación final efectuada por la Unidad de Comercialización.

2.4. **LA ARRENDATARIA** se compromete a devolver el Salón VIP, Salón Mirador, Salón de las Américas y Sala de Prensa en las mismas condiciones en las que fueron entregados, a más tardar veinticuatro (24) horas posteriores a la culminación del evento, de lo contrario, **EL IPD** realizará la limpieza correspondiente y cargará el costo de este servicio a **LA ARRENDATARIA**.

## III. PAGO DE COSTOS VARIABLES

3.1. **EL IPD** comunicará a **LA ARRENDATARIA** vía correo electrónico autorizado para efectos de notificación, la liquidación final de **EL EVENTO**, la cual contendrá información respecto de los costos variables y el cálculo correspondiente a la ocurrencia de cualquier daño ocasionado antes, durante o al terminar **EL EVENTO**, de darse el caso. En caso **LA ARRENDATARIA** no se encuentre conforme con la liquidación final, tendrá un plazo de tres (03) días hábiles contados a partir de la notificación vía correo electrónico, para que formule sus observaciones. Pasado este tiempo y de no haber un pronunciamiento, la liquidación final quedará consentida por **LA ARRENDATARIA** sin lugar a reclamo por la misma.

3.2. De existir observaciones por parte de **LA ARRENDATARIA, EL IPD** absolverá las mismas en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles desde su notificación.

3.3. En caso de no haber acuerdo respecto del monto de la liquidación, **LAS PARTES** se podrán someter al método de solución de controversias dispuesto en la cláusula vigésimo tercera del contrato.

3.4. Consentida la liquidación final, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **LA ARRENDATARIA**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora de **EL IPD** (cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación), dentro de los siete (7) días calendario siguientes a su notificación.

3.5. Transcurrido dicho plazo, **LA ARRENDATARIA** declara tener conocimiento y manifiesta su autorización, para que **EL IPD** ejecute el monto otorgado en calidad de garantía como pago de la liquidación final, sin perjuicio de las acciones de cobranza correspondientes en caso la garantía no cubra el monto total de la liquidación final.

3.6. De incumplir el pago de la liquidación final en el plazo pactado, y en caso de que las garantías entregadas no cubran el monto de la liquidación final, **LA ARRENDATARIA**

se encontrará sujeta a la aplicación de los intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima del interés fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, conforme a lo dispuesto en los artículos 1242° y 1243° del Código Civil peruano.

**LAS PARTES** en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente anexo, proceden a suscribirlo en tres ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 23 días del mes de octubre de 2021.

**ROSARIO CECILIA SHINKI HIGA**
**Oficina General de Administración**
**EL IPD**

**SEGUNDO KONRAD DEL ÁGUILA BUTTGENBACH**
**Gerente General**
**LA ARRENDATARIA**

**ALEJANDRO ALBERTO GONZÁLEZ CÁCERES**
**Sub Gerente**
**LA ARRENDATARIA**